Yo he elegido el convenio colectivo total de oficinas y despachos

FALTAS:

Falta leve:

Pequeños descuidos en la conservación del material.

Esta falta es de prevención de riesgos ya que se descuida el material y eso puede llegar a algo peor en un futuro.

Falta grave:

El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para la persona trabajadora, sus compañeros y compañeras o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa. Como dicha falta grave dice, es de prevención de riesgos y puede llegar a poner en riesgo grave

a los trabajadores

Falta muy grave:

Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, Herramientas, maquinas instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo Esta falta la considero falta de prevención ya que si haces desaparecer algún material puede hacer que en algún futuro ya no esté y que se cree un riesgo laboral

SANCIONES:

Sanción por falta leve: Amonestación verbal

Para poder prevenir posibles riesgos en un futuro

Sanción por falta grave: Suspensión de sueldo y empleo hasta tres meses

Sanción de falta muy grave: Despido disciplinario